

**ACUERDO No. 19 DE 2002  
ACTA 05 DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2002**



**Por medio del cual se Reglamentan los Títulos Honoris Causa en la Fundación Universitaria Luis Amigó.**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ,**  
en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Según el Artículo 90 del Reglamento Estudiantil, Acuerdo 02 de 2002, es competencia del Consejo Superior reglamentar lo relativo a los Títulos Honoris Causa.

**ACUERDA:**

Reglántese el Artículo 90 del Reglamento Estudiantil de la siguiente manera:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Los Títulos Honoris Causa serán entregados a las personas naturales que hayan realizado aportes valiosos en el campo científico, artístico, de las humanidades u otras, previa iniciativa presentada por la Rectoría o a través de ésta por cualquiera de las Unidades unipersonales o colegiadas de la Institución. Para hacer la solicitud a la Rectoría, se deberá anexar:

1. Nombre e Identificación del candidato al Título Honoris Causa
2. Currículum Vitae u Hoja de Vida
3. Méritos académicos o de otra índole por las cuales se propone al Título Honorífico

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Recibida la documentación, la Rectoría podrá proponerla al Consejo Académico para su evaluación. Dicho concepto no será determinante para el Consejo Superior.

**Parágrafo:** Las solicitudes presentadas por las diferentes unidades institucionales serán tramitadas discrecionalmente por la Rectoría.

**ARTÍCULO TERCERO:** El Título Honoris Causa se entregará preferencialmente en los saberes propios de la Fundación Universitaria Luis Amigó. No obstante, podrán entregarse otros.



**ARTÍCULO CUARTO:** Para conceder el Título Honoris Causa deberá contarse con la mitad más uno de los votos de los miembros del Consejo Superior.

**ARTÍCULO QUINTO:** En el Título que se expide deberá indicarse:

- A. Título Honoris Causa en el Saber específico
- B. Número del Acuerdo y del Acta aprobatorias de la expedición del Título
- C. Número del Registro del Título realizado en los libros del Departamento de Registro Académico
- D. Firmas del Rector y del Secretario General

**ARTÍCULO SEXTO:** Autorizado el Título, la Rectoría fijará la fecha y hora en la cual se hará entrega del respectivo Título.

**¡NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE!**

Dado en Medellín, a los tres (03) días del mes de septiembre de Dos Mil Dos (2002).

  
  
**PADRE JOSÉ LEVI RAMÍREZ LÓPEZ**  
Presidente

  
  
**FRANCISCO JAVIER ACOSTA GÓMEZ**  
Secretario General